

Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias
Tona, 13 de julio de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, trece de julio de dos mil veintidós

Se allega a este Despacho demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio promovida por los señores JOSE MANUEL LAGUADO RICO y NINI JOHANNA ALARCON ROJAS a través de apoderado judicial contra INVERSIONES G&G S.A., se observa lo siguiente:

En el acápite de competencia y cuantía de la demanda se indica en el factor territorial que el bien objeto de usucapión se ubica en el municipio de Bucaramanga, lo cual no coincide con los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO. = INADMITIR la presente demanda promovida por JOSE MANUEL LAGUADO RICO y NINI JOHANNA ALARCON ROJAS, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. = SE CONCEDE el término de cinco (5) días a fin de que se subsane, so pena de rechazo.

TERCERO. = SE ADVIERTE que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito en analogía con el artículo 93 del C.G.P.

CUARTO. = RECONOCER al abogado JORGE ELIECER MADRID CORTES, como apoderado judicial de JOSE MANUEL LAGUADO RICO y NINI JOHANNA ALARCON ROJAS, según poder otorgado.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce37dabcf1a38a4969978370360b38388398206d386e61cee67ee19b19c4ee8**

Documento generado en 13/07/2022 05:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>